

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 227.)

Gobierno civil.

Cumpliendo la orden de la Dirección general de Obras públicas de 12 de marzo último en el expediente instruido a instancia de D. Crescencio Ayuso Chicote, vecino de Canicosa de la Sierra, en nombre de la Sociedad Sierra del Valle y Molino Sierra Disuntilla y como mayor propietario de la misma, en solicitud de que se le autorice para transformar la fuerza hidráulica de los saltos de los molinos de aquella Sociedad, uno denominado Sierra Disuntilla, situado en el río Arlanza, en término municipal de Quintanar de la Sierra, y el otro llamado Sierra del Valle, situado en el río Zumel, término municipal de Canicosa de la Sierra, en energía eléctrica, para ser transportada mediante líneas de alta tensión a los pueblos de Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Canicosa, con destino al alumbrado público y particular de los mismos y a una serrería de madera que se instalará en este último punto.

Resultando que durante el periodo informativo no se presentó ninguna reclamación y que el informe de la Jefatura de Obras públicas, el de la Comisión provincial y el de la Jefatura del Distrito forestal son favorables a la concesión.

Considerando que se han cum-

plido en el expediente los requisitos exigidos en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904 y con la concesión pretendida no se causa perjuicio alguno y en cambio se favorece el mejor aprovechamiento de las fuerzas naturales, con ventaja para la riqueza pública; este Gobierno acuerda otorgar con esta fecha la autorización solicitada con las condiciones que a continuación se expresan:

1.º Se autoriza a D. Crescencio Ayuso Chicote, vecino de Canicosa de la Sierra, como representante de la Sociedad Sierra del Valle y Molino Sierra Disuntilla para transformar en energía eléctrica la fuerza hidráulica de los saltos de dos molinos de aquella Sociedad, uno denominado Sierra Disuntilla, situado en el río Arlanza, término municipal de Quintanar de la Sierra, y el otro llamado Sierra del Valle, situado en el río Zumel, término municipal de Canicosa de la Sierra, estableciendo en cada uno de ellos una central eléctrica, acoplándolas y transportando la energía mediante líneas de alta tensión a los pueblos de Quintanar de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Canicosa de la Sierra, con destino al alumbrado público y particular de los mismos y a otros usos industriales.

2.º Se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales, con arreglo al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que autoriza el Ingeniero, D. Crescencio Ayuso, en Madrid, el 27 de agosto de 1918 y ajustándose a las prescripciones del nuevo Reglamento de instalaciones eléctricas y bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos.

4.º El concesionario está obligado a presentar a la Jefatura de Obras públicas los planos detallados

de las redes de distribución de baja tensión en las poblaciones de Canicosa, Vilviestre y Quintanar de la Sierra para que después de oídos los informes de los respectivos Ayuntamientos y demás procedentes, puedan autorizarse definitivamente dichas instalaciones.

5.º No podrá comenzar la obra sin que se ejecute el replanteo de la misma, que lo hará la Jefatura de Obras públicas de la provincia con arreglo a las disposiciones vigentes o que rijan en lo sucesivo, así como la recepción de aquéllas, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la explotación de las mismas. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y la recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.º El plazo para terminar las obras será de dos años, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique la concesión.

7.º El peticionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de Protección a la Industria Nacional, Accidentes y contratos del Trabajo.

8.º El peticionario deberá colocar en la caja de Depósitos a disposición de la Administración, como fianza definitiva, el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público.

9.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de la concesión en la forma que previene la vigente ley de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 10 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

CIRCULAR

Vedados de caza.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los favorables informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza todos los terrenos jurisdiccionales de los pueblos de Teza y Lastras de Teza, correspondientes al Ayuntamiento de Villalba de Losa, a favor del solicitante D. Félix Olalla Ramos, vecino de Quincoces de Yuso.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de agosto de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Fontioso el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 17 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 9 de agosto de 1921.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES. — MADRID

Provincia de Burgos.

Cantidades que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de abril de 1905 (*Gaceta* del 27) confirmada por la de 29 de octubre de 1906 (*Gaceta* del 30) y por las de 15 de septiembre, del mismo año (*Gaceta* 2 de octubre) y 27 de junio de 1916 (*Gaceta* del 5 julio) así como por el Real decreto 23 de octubre de 1916 (*Gaceta* del 26).

(Continuación).

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CAREER DE FARMACIA
Fuentecén.....	1.402	1	330	35	175	505	
Fuenteleósped.....	1.364	1	322	34	170	493	
Fuentelesendo.....	489	"	72	"	72	144	Fuentecén.
Fuentemolinos.....	414	"	66	"	66	132	Fuentecén.
Fuentenebro.....	969	1	250	32	160	410	
Fuentspina.....	351	1	250	17	85	335	
Galarde.....	207	"	31	"	31	62	Arlanzón.
Galbarros.....	266	"	40	"	40	80	
Gallega (La).....	439	"	66	"	66	132	Hontoria del Pinar.
Gamonal.....	401	"	60	"	60	120	Burgos.
Gargauchón.....	261	"	39	6	80	69	Pradoluengo.
Gredilla de Sedano.....	277	"	41	"	41	82	Sedano.
Gredilla la Polera.....	357	"	53	"	53	106	Santibáñez-Zarzaguda.
Grijalba.....	481	"	72	"	72	141	Villasandino.
Grisaleña.....	294	"	44	"	44	88	Villadiago.
Guadilla de Villamar.....	325	"	49	"	49	98	
Gumiel de Hizán.....	2.591	1	513	56	280	793	
Gumiel del Mercado.....	2.023	1	403	115	575	978	
Guzmán.....	790	1	290	12	60	310	
Hacinas.....	511	"	76	6	30	106	Salas de los Infantes.
Haza.....	275	"	41	"	41	82	Fuentecén.
Hermosilla.....	253	"	38	"	38	76	
Hinestrosa.....	255	"	38	5	25	63	Castrogeriz.
Hinojar del Rey.....	426	"	64	"	64	128	Huerta del Rey.
Hontanas.....	284	"	42	"	42	84	
Hontangas.....	632	"	95	"	95	190	Campillo de Aranda.
Hontomin.....	353	"	53	"	53	106	
Hontoria de la Cantera.....	458	"	69	"	69	138	Burgos.
Hontoria del Pinar.....	1.496	1	349	25	125	474	
Hontoria de Valdearados.....	681	"	102	11	55	157	Baños de Valdearados.
Hormaza.....	223	"	33	4	20	53	Estépar.
Hormazas (Las).....	376	"	55	"	56	112	Villadiago.
Hornillos del Camino.....	294	"	44	"	44	88	Tardajos.
Hortiguéla.....	441	"	66	"	66	132	Covarrubias.
Horra (La).....	1.277	1	305	38	190	495	
Hoyales de Roa.....	824	1	250	"	250	500	
Hoyuelos de la Sierra.....	247	"	37	2	10	47	
Huérmececes.....	430	"	64	"	64	128	Santibáñez-Zarzaguda.
Huerta del Rey.....	1.336	1	317	115	575	892	
Humada.....	945	"	142	"	142	284	Villadiago.
Hurones.....	219	"	33	"	33	66	
Ibeas de Juarros.....	798	1	250	"	159	409	
Ibrillos.....	243	"	36	"	36	72	Redecilla del Camino.
Iglesias.....	559	"	99	13	65	164	Pampliega.
Isar.....	431	"	64	"	64	128	Tardajos.
Itero del Castillo.....	415	"	62	10	50	112	Itero de la Vega (Palencia).
Jaramillo de la Fuente.....	464	"	69	5	25	94	Barbadillo del Pez.
Jaramillo Quemado.....	250	"	52	"	52	104	Barbadillo del Mercado.
Junta de la Cerca.....	1.988	1	447	"	398	845	
Junta de Oteo.....	2.123	1	418	"	424	842	
Junta de Rio de Losa.....	625	"	93	"	93	186	Junta de Oteo.
Junta de San Martín de Losa.....	722	"	108	"	108	216	Junta de Oteo.
Junta de Traslaloma.....	1.112	"	167	"	167	334	
Junta de Villalba de Losa.....	930	"	139	"	139	278	
Jurisdicción de Lara.....	514	"	77	8	40	117	Revilla del Campo.
Jurisdicción de San Zadornil.....	446	"	67	"	67	134	
Lences.....	194	"	29	"	29	58	
Lerma.....	2.630	1	519	200	1.000	1.519	
Lodoso.....	229	"	34	"	34	68	Santibáñez-Zarzaguda.
Madrigal del Monte.....	425	"	64	4	20	84	Lerma.
Madrigalejo del Monte.....	365	"	54	15	75	129	Lerma.
Mahamud.....	646	"	98	"	98	196	
Mambrilla de Castejón.....	589	"	88	"	88	176	San Martín de Rubiales.
Mambrillas de Lara.....	530	"	79	"	79	158	Covarrubias.
Mamolar.....	384	"	57	"	57	114	Santo Domingo de Silos.
Mansilla de Burgos.....	208	"	31	"	31	62	Santibáñez-Zarzaguda.
Marmellar de abajo.....	159	"	24	"	24	48	Tardajos.
Marmellar de arriba.....	125	"	19	"	19	38	Santibáñez-Zarzaguda.
Masa.....	239	"	36	"	36	72	
Mazuela.....	320	"	48	"	48	96	Presencio.
Mazuelo de Muñó.....	447	"	67	"	67	134	

(Continuación.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de julio de 1921.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	24568'03
Cobrado en el mes de esta cuenta.....	27203'53
Total cargo....	51771'56

DATA	Pesetas.
Pagos hechos.....	12780'28

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	51771'56
Idem la data.....	12780'28

Existencia para el mes de agosto..... 38991'28

Burgos 1.º de agosto de 1921.—El Depositario, Mariano Olmos.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre vencimiento 1.º de julio de 1921 por intereses de inscripciones de propios y otros conceptos pertenecientes a los siguientes pueblos, a saber:	
Abajas.....	54'07
Arroyal.....	53'27
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiego... ..	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros... ..	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Cayuela.....	172'21
Coculina.....	34'76
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Cervera.....	5'89
Fontioso.....	76'20
Gogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente... ..	211'86
Villagutiérrez.....	140'73
Castrogeriz.....	297'87
Cameno.....	7'28
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela Riopico.....	180'06
Cebrecos.....	360'32
Castellanos de Castro... ..	55'01
Condado de Treviño.....	172'30
Campolara.....	4'37
Acedillo.....	48'57
Hormazuela.....	35'19
Estépar.....	733'10
La Horra.....	135'17
Gamonal.....	63'54
Ibeas de Juarros.....	223'31

Grijalba.....	166'56
Itero del Castillo.....	902'05
Hermosilla.....	200'95
Mamolar.....	6'23
Huérmedes.....	99'34
Iglesias.....	615'30
Masa.....	22'71
Madrigalejo del Monte... ..	394'99
Melgar de Fernamental... ..	1035'31
Mecerreyes.....	51'14
Monasterio de la Sierra... ..	6'67
Miraveche.....	228'33
Orbaneja Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Omos de la Picaza.....	80'70
Olmillos de Sasamón.....	228'78
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver.....	374'06
Parte de Bureba (La)... ..	46'71
Palazuelos de Muñó.....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe... ..	314'39
Pedrosa de Rio-Urbel... ..	179'32
Presencio.....	235'74
Poza de la Sal.....	389'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata... ..	334'71
Quintanilla del Coco... ..	199'59
Redecilla del Campo... ..	67'04
Quintanilla-Somuñó... ..	263'37
Rebolledas (Las).....	7'28
San Mamés de Burgos... ..	63'70
Revilla-Cabriada.....	280'70
Santa Maria del Campo... ..	232'17
Sasamón.....	367'38
Santibáñez-Zarzaguda... ..	84'35
Santa Maria Tajadura... ..	90'25
Solarana.....	1030'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tablada del Rudrón... ..	34'77
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano... ..	4'16
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego... ..	345'18
Villaescusa del Batrón... ..	9'14
Villavieja.....	74'54
Vilayerno-Morquillas... ..	52'44
Zuñeda.....	3'96
Villusto.....	343'17
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	15'46
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'47
Villaldemiro.....	388'05
Villalómez.....	7'80
Villamayor de los Montes... ..	1493'10
Vilviestre de Muñó... ..	121'62
Villarmentero.....	143'20
Bañuelos del Rudrón... ..	4'93
Cilleruelo de arriba y Pineda-Trasmonte.....	41'06
Cebrecos y Tordueles... ..	41'93
Solarana y Cilleruelo de arriba.....	18'30
Nebreda, Solarana y Cilleruelo de arriba.....	287'36
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	85'40
Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	197'82

Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	5'18
Santa Maria Ribarredonda y Vallarta de Bureba... ..	0'82
Santa Maria Ribarredonda y Zuñeda.....	1'44
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Icedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modúbar de San Cibrián... ..	26'95
Modúbar de la Cuesta... ..	40'56
Rablacedo de arriba... ..	92'79
Nocedo.....	14'74
Los Ordejones.....	221
Pedrosa de Muñó.....	82
Hiniestra.....	15'86
San Martín de Ubierna... ..	61'58
Valtierra de Riopisuerga... ..	52'83
San Miguel de Pedroso... ..	1'63
Villahernando.....	125'36
Terrazas.....	38'68
Barbadillo del Pez... ..	18'31
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorejo.....	101'15
Frاندovinez.....	950'73
Lodoso.....	70'25
Villanueva de las Carretas... ..	193'91
Villalbal.....	35'85
Villaute.....	26'45
Villalibado.....	20'42
Quintanaortuño.....	9'15
Briviesca.....	100'88
Tordueles.....	12'25
Villadiego.....	6'40
Vilviestre de Muñó... ..	1'09
Melgar de Fernamental... ..	29'30
Villadiego.....	63'71
Quintanilla de la Mata... ..	4'14
Castrogeriz.....	27'58
El mismo.....	88'90
Tamarón.....	7'91
Pedrosa del Príncipe... ..	3
Villadiego.....	0'32
El mismo.....	11'24
Santa Maria del Campo... ..	10'53
Valtierra de Riopisuerga... ..	14'74
Villaldemiro.....	30'54
Villorejo.....	17'88
Estépar.....	5'11
Ibeas y San Millán de Juarros, trimestre de 1.º de enero de 1917.....	61'65
Total.....	27203'53

Burgos 1.º de agosto de 1921.—El Depositario, Mariano Olmos.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Villadiego.....	383'84
Idem por id. del de Tordueles.....	181
Satisfecho a D. Mariano Merino Barbadillo, autorizado por el Ayuntamiento de Tordueles... ..	366'13
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Lodoso... ..	195'09

Idem por id. del de Santa Maria del Campo.....	243'50
Idem por id. del de Cardeñuela-Riopico.....	154'94
Idem por id. del de Cayuela.....	217'61
Idem por id. del de Madrigalejo del Monte.....	369'89
Idem por id. del de Palazuelos de Muñó.....	305'96
Idem por id. del de Prádanos de Bureba.....	188'48
Idem por id. del de Presencio.....	210'64
Idem por id. del de La Horra.....	82'07
Idem por id. del de Huérmedes.....	99'24
Idem por id. del de Quintanilla-Somuñó.....	238'27
Idem por id. del de Vilviestre de Muñó.....	97'61
Idem por id. del del Castrillo de Murcia.....	174'55
Idem por id. del de Castrogeriz.....	389'05
Idem por id. del de Villalbilla de Villadiego... ..	320'08
Idem por id. del de Melgar de Fernamental... ..	1039'26
Idem por id. del de Los Ausines.....	157'93
Idem por id. del de Arenillas de Villadiego... ..	230'49
Idem por id. del de Barrios de Colina.....	140'71
Idem por id. del de Cañizar de los Ajos.....	240'59
Idem por id. del de Condado de Treviño.....	134'91
Idem por id. del de Cuevas de San Clemente... ..	256'17
Idem por id. del de Hermosilla.....	228'70
Idem por id. del de Iglesias.....	641'16
Idem por id. del de Miraveche.....	228'33
Idem por id. del de Olmillos de Sasamón.....	203'68
Idem por id. del de Palacios de Benaver.....	348'96
Idem por id. del de Pedrosa de Rio-Urbel... ..	154'22
Idem por id. del de Pedrosa del Príncipe... ..	366'18
Idem por id. del de Quintanilla de la Mata.....	313'75
Idem por id. del de Solarana.....	251'20
Idem por id. del de Solas de Bureba.....	98'56
Id. por id. del de Villahoz... ..	252'82
Idem por id. del de Villarmentero.....	119'42
Idem por id. del de Villusto.....	263'03
Idem por id. del de Barrios de Bureba.....	165'63
Idem por id. del de Cebrecos.....	85'22
Idem por id. del de Cogollos.....	376'07
Idem por id. del de Pampliega.....	1678'91
Idem por id. del de Villagutiérrez.....	193'01
Satisfecho a D. Simón Arce Cuezva, autorizado	

por la Junta administrativa de San Martín de Ubierna.....	357'85
Idem a D. Juan Manrique, por la de San Millán de Juarros, los intereses de una inscripción mancomunada con Ibeas, correspondiente al vencimiento de 1.º de enero de 1917.	30'80
Pagado por timbres móviles.....	5'80
Total.....	12780'28

Burgos 1.º de agosto de 1921.—
El Depositario, Mariano Olmos.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

Circular.

Por orden del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, con esta fecha cesa en el cargo de Agente recaudador ejecutivo de todos los Pósitos de esta provincia, el auxiliar de segunda clase de esta Sección, D. José García Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de agosto de 1921.—
El Jefe de la Sección, José Martínez.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Herrera Ruiz (Narciso), hijo de Miguel y de María, natural de Hontoria de Valdearados, provincia de Burgos, de oficio labrador, nació en 28 de octubre de 1899, su estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en Hontoria de Valdearados, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. José García González, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 11 de agosto de 1921.—El Capitán Juez instructor, José García González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Grisaleña.

Habiendo quedado constituidas el día de hoy las comisiones de evaluación de la parte real y personal del reparto, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y constituida igualmente la Junta general del reparto, por el presente se invita a los vecinos y forasteros que por tener utilidades en esta jurisdicción han de integrar el reparto, a fin de que en el término de ocho días, presenten las relaciones valoradas de las

utilidades que les reporten las fincas y demás inmuebles que posean en esta jurisdicción, advirtiéndoles que de no presentarlas en el término expresado, las Comisiones procederán de por sí a valorarlo y la Junta al señalamiento de cuotas a satisfacer, sin que tengan derecho los que no las presenten a reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de vecinos y forasteros.

Grisaleña 3 de agosto de 1921.—
El Alcalde, Aniano González.

Alcaldía de Villarmentero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villarmentero 24 de julio de 1921.—
El Alcalde, Agustín de la Iglesia.

Alcaldía de Sordillos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sordillos 6 de agosto de 1921.—
El Alcalde, Nemesio Fonturbel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Royuela de Río Franco, respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares.

Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de septiembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la

hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el Cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de La Coruña.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el de Lugo.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de agosto de 1921.—
El Director, P. O., José Viñés.

Modelo de proposición.

Dou F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y en poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 192...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 8

CASA DE RICARDO

Esta Casa, a partir de esta fecha (13 de agosto de 1921), cesa en hacer operaciones de compra y venta de alhajas y muebles, quedando abierta por término de seis meses para realizar existencias.

Calle de la Puebla, núm. 13, 1.º
3-3

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

El día 9 se extravió de Castrogiriz, un caballo, de unas seis cuartas, pelo castaño claro, de 10 años, herrado de todas las extremidades y con la erin y cola recortadas. Quien le haya recogido, puede entregarle al Sr. Alcalde de dicha villa.